



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17- 1094

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Esmeraldas el 18 de mayo de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el No. 25, Tomo 516, el 15 de agosto de 2001;

QUE la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., se encuentra disuelta de pleno derecho por el vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social como lo establece el numeral uno del artículo 361 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 367 de la Ley de Compañías, dispone que: "(...) El Superintendente de Compañías y Valores dispondrá, de oficio o a petición de parte, la liquidación de la compañía y ordenará que el o los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,..."

Que el artículo 6 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868 de 24 de octubre de 2016, señala lo siguiente: *"En el caso de que una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron su disolución de pleno derecho, y a pesar de que la resolución a través de la cual se ordenare su liquidación no estuviere inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, deberá obligatoriamente acogerse al trámite de reactivación."*

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Esmeraldas el 5 de enero de 2017, que contiene la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto social de la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-381 de 13 de abril de 2017, en el cual manifiesta que: *"es viable el trámite de reactivación"*. Dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-157 de 19 de abril de 2017, la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, certifica que compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., no adeuda valor alguno por concepto de procesos coactivos vigentes, contribuciones, intereses, multas y publicaciones;

QUE el Servicio de Rentas Internas, mediante certificado de cumplimiento tributario de 25 de abril de 2017, informa que la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., no tiene obligaciones tributarias pendientes;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 del 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., por encontrarse con el plazo de duración vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, ponga las notas de referencia previstas el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la reactivación de la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Esmeraldas el 5 de enero de 2017; y, declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 de 24 de octubre de 2016.

Con la publicación del extracto de esta resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios Tercera y Primera del Cantón Esmeraldas, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Esmeraldas : Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía LOGISPETROL SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo; y, copia de lo actuado remita a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

04 MAYO 2017


Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

MGDEC
Exp. 91454
Trámite 885-1